PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 129-00 que designa con el nombre de Aeropuerto Internacional de Las Américas Dr. José Francisco Peña Gómez, al Aeropuerto Internacional de Las Américas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 129-00

CONSIDERANDO: Que el Doctor José Francisco Peña Gómez dedicó su vida a la construcción de la democracia a nivel nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que el Dr. José Francisco Peña Gómez fue un gran internacionalista, quien hizo de la solidaridad el fundamento de su lucha.

CONSIDERANDO: Que el Dr. José Francisco Peña Gómez representa un símbolo con características de prócer de la democracia, a quien se le reconoce como uno de los más destacados defensores de la concertación y el desarrollo económico-social sostenible como forma de vencer la pobreza.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- El Aeropuerto Internacional de Las Américas se denominará en lo adelante, Aeropuerto Internacional de Las Américas Dr. José Francisco Peña Gómez.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- Esta ley deroga o sustituye cualquier ley o disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Ramiro Espino Fermín
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA